



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 281/2019

La Paz, 13 de diciembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-061-19 DE 12/12/2019, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO UEP-T01”, “PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA UEP-D01” Y EL “PROCEDIMIENTO PARA RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO UEP-M01”, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-029-18 DE 13/12/2018 (CIRCULAR N° 233/2018) Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA), DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-061-19 de 12/12/2019, que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), de acuerdo a lo detallado en la citada Resolución.



MJPP/fch
cc. archivo

Maria José Pastore Pacheco
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GG-03-061-19

12 DIC. 2019

La Paz,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del



Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, que entre otras tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito”; “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo” y el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que consecuentemente, mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, y sus modificaciones se aprobó el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo” y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Que en atención a la situación de fuerza mayor que existió en el vecino país de Chile, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG03-045-19 de 23/10/2019 se excluyó del Cronograma aprobado en el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019 a las Administraciones de Aduana de Frontera Charaña, Avaroa, Apacheta – Hito Cajones, Pisiga y Tambo Quemado y la Agencia Exterior Arica.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 064/2019 de 05/12/2019, señala que debido a la situación en la República de Chile, y a los paros y bloqueos que se realizaron en nuestro país que afectaron a las operaciones de comercio exterior durante los meses de octubre y noviembre de la presente gestión, y considerando que se normalizaron las operaciones, se concluye la necesidad de aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01”, “Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01” y “Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01” aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera Charaña (221), Avaroa (543), Apacheta – Hito Cajones (542), Pisiga (421) y Tambo Quemado (422) y en la Agencia Exterior Arica (072).

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-1012-2019 de 11/12/2019, concluye que en consideración al normal desarrollo de las operaciones en la República de Chile y Bolivia, la implementación del “Procedimiento para la Gestión de



Aduana Nacional

Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero” y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera Charaña, Avaroa, Apacheta – Hito Cajones, Pisiga y Tambo Quemado, y en la Agencia Exterior Arica, es viable, toda vez que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe el cronograma para la implementación del citado Procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los siguientes procedimientos: “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, en cada una de las Administraciones de Aduana, en función de las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	FECHA IMPLEMENTACIÓN
221 – Frontera Charaña 543 – Frontera Avaroa 542 – Frontera Apacheta - Hito Cajones	16/12/2019
421 – Frontera Pisiga	15/01/2020
422 – Frontera Tambo Quemado 072 - Agencia Exterior Arica	12/02/2020





Aduana Nacional

SEGUNDO. La implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se aplicarán a mercancías cuya Aduana de Destino corresponda a las mencionadas Aduanas de Frontera.

TERCERO. A partir de la implementación del procedimiento conforme a lo aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, las operaciones de tránsito aduanero con destino a Administraciones de Aduana Interior o de Zona Franca deberán procesarse conforme al Texto Ordenado del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Agencia Exterior Arica y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG: APP
GNJ: MJPP/VLCM/MBL
UEPNSGA: RFCB/CLR
HR: UEPGC2019-129



Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL





La Paz, diciembre 12 de 2019

RESOLUCIÓN N° RA GG 03 061 19

conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que consecuentemente, mediante el Lateral Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, y sus modificaciones se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana", y el "Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo de Aduana", y el "Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Que en atención a la situación de fuerza mayor que existió en el vecino país de Chile, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG03-045-19 de 23/10/2019 se exhibió el Cronograma aprobado en el Lateral Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019 a las Administraciones de Aduana de Frontera Charaña, Avaroa, Apacheta - Hito Cajones, Pisiga y Tambó Quemado y la Agencia Exterior Arica, que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante el Informe AN-UEPCC-1 N° 064/2019 de 05/12/2019, señaló que debido a la situación en la República de Chile, y a los paros y bloqueos que se realizaron en nuestro país que afectaron las operaciones de comercio exterior durante los meses de octubre y noviembre de la presente gestión, y considerando que se normalizaron las operaciones, se concluye la necesidad de aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01", "Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01", "Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01" aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera Charaña (221), Avaroa (543), Apacheta - Hito Cajones (542), Pisiga (421) y Tambó Quemado (422) y en la Agencia Exterior Arica (072).

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNIGC-DALJC-1-1012-2019 de 11/12/2019, concluye que en consideración al normal desarrollo de las operaciones en la República de Chile y Bolivia, la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera Charaña, Avaroa, Apacheta - Hito Cajones, Pisiga y Tambó Quemado, y en la Agencia Exterior Arica, es viable, toda vez que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene; por lo que, recomiendo la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe el cronograma para la implementación del citado Procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Lateral Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, facultó al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas

que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sus un forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, que entre otras tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucran la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Lateral Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo" y el Lateral Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de

para la implementación de manera gradual de los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función de las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01" y el "Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	FECHA IMPLEMENTACIÓN
221 - Frontera Charaña	
543 - Frontera Avaroa	16/12/2019
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
421 - Frontera Pisiga	15/01/2020
422 - Frontera Tambó Quemado	
072 - Agencia Exterior Arica	12-02-2020

SEGUNDO. La implementación de los procedimientos conforme al cronograma aprobado en el Lateral Primero de la presente Resolución, se aplicarán a mercancías cuya Aduana de Destino corresponda a las mencionadas Aduanas de Frontera.

TERCERO. A partir de la implementación del procedimiento conforme a lo aprobado en el Lateral Primero de la presente Resolución, las operaciones de tránsito aduanero con destino a Administraciones de Aduana Interior o de Zona Franca deberán procesarse conforme al Texto Ordenado del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Agencia Exterior Arica y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG: APD
UEPCC: M. CUBILLI
UEPCC: M. CUBILLI
ER: UEPCC/2019/29